

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



San Martín de los Llanos, Meta 27 de agosto de 2021

Doctor:
CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde Municipal
E. S. D.

Blanca Rebeca Gomez
27-08-2021 21:10 PM
1508 12

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito remitir a su Despacho el Acuerdo No 009 del 26 de agosto del 2021, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS, SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Lo anterior para su conocimiento.

OSCAR JAVIER DANGOND CHAPARRO

Presidente

"UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS"
concejo@sanmartin-meta.gov.co
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006

Acuerdo No 009
De 26 de agosto de 2021



**ACUERDO No 009 DE 2021
(AGOSTO 26 DEL 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS, SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El honorable Concejo de municipio de San Martín de los Llanos, Departamento del Meta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 2 de la constitución política de Colombia, y de conformidad con el acuerdo N° 017 del 07 de julio de 2020. “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo municipal denominado “UN GOBIERNO PARA TODOS” para el periodo el periodo constitucional 2020-2023” artículo 21.4. respaldado en el artículo único de la ley 74 de 1968, el artículo único de la ley 16 de 1972, leyes refrendadas por mandato del artículo 93 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con la ley 133 de 1994 que desarrolla el artículo 19 de la constitución y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la libertad religiosa constituye un tema de permanente actualidad y es una condición de paz y respeto de los derechos humanos entre los pueblos. Toda persona, como lo estipula el artículo primero de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las convicciones, - tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Este derecho incluye la libertad de tener una religión o cualquier convicción de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones de manera individual o colectiva, tanto en público como en privado, mediante el culto, observancia, la práctica y la enseñanza.

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



- B. Que el presente Acuerdo tiene como Objeto principal Adoptar la política pública integral de libertad de religión cultos y conciencia (decreto 437 del 6 de marzo de 2018 de la Presidencia de la Republica - Ministerio del Interior) y Crear el Comité Municipal de Asuntos Religiosos en el Municipio de San Martín del departamento del Meta, como una instancia de promoción, articulación, seguimiento, y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, de cultos y conciencia en el Municipio de San Martín; el cual estará conformado por funcionarios de la administración municipal, enlace municipal de asuntos religiosos y representantes de las entidades religiosas, organizaciones religiosas, de federaciones, asociaciones, y/o confederaciones si las hubiere. De igual forma, señala las funciones que tendrá el Comité, en búsqueda de la paz, la reconciliación y la participación de las organizaciones Religiosas en los procesos sociales; así como implementación y desarrollo de la política publica integral de libertad Religiosa de Cultos y Conciencia, entre otras.
- C. Que todos los estamentos de la administración municipal actual buscan una comunidad incluyente, justa, equitativa, donde la diversidad sea una oportunidad a la reconciliación, la paz y la convivencia y sean posibles. Por tanto, de acuerdo con este plan, la administración está llamada a reducir los factores generadores de desigualdades que impidan o dificulten el acceso y disfrute de las oportunidades, a partir del reconocimiento y valoración de las diferencias; y de la misma manera las acciones públicas deben orientarse a la promoción, reconocimiento, garantías y restitución de los derechos fundamentales de todos los habitantes del Municipio, sin distinción de culto o creencia, entre otros, lo que justifica la fijación de una política pública para la vida religiosa en el Municipio.
- D. Por último, al igual que otros grupos formales que hacen parte del Municipio y en especial la comunidad religiosa requiere de un espacio participativo que haga efectivo sus derechos, promoviendo su real aplicación.

En mérito de lo expuesto,

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”
concejo@sanmartin-meta.gov.co
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006

Acuerdo No 009
De 26 de agosto de 2021



ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adoptar, aplicar e implementar la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos conforme al decreto 437 del 2018, en el Municipio de San Martín de los Llanos - Meta.

Parágrafo. El Alcalde Municipal deberá reglamentar la implementación y aplicación de la Política Pública Integral de libertad Religiosa y de cultos conforme al decreto 437 del 2018.

ARTÍCULO 2º. Crease el **Comité Municipal de Asuntos Religiosos** como instancia de consulta y asesoría para la promoción, articulación, seguimientos y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa, culto y conciencia del Municipio de San Martín de los Llanos - Meta.

Artículo 3º. Conformación del Comité: El Comité Municipal de Asuntos Religiosos estará conformado por nueve (9) miembros permanentes con voz y voto de Entidades Religiosas reconocidas por el estado, La Secretaría de Gobierno presidirá este Comité y el Enlace Municipal de Asuntos Religiosos hará las veces de Secretaría Técnica.

Artículo 4 º. Integrantes de Entidades Religiosas: Será un número plural definido, garantizando el cumplimiento de los principios de Pluralismo e Interreligiosidad.

- La conformación se hará de la siguiente manera.
- Siete (7) Representantes de Entidades Religiosas diferentes a la Religión Católica reconocidas por el Estado Colombiano con presencia en el Municipio
- Uno (1) representante de la Religión Católica.
- Uno (1) Un representante de una Organización Social Religiosa y/o Fundación Social.



Autoridades e instancia Municipales

1. El alcalde o su delegado
2. El secretario de Gobierno
3. El enlace municipal de asuntos religiosos
4. El personero municipal

Invitados especiales

1. Secretaría de Planeación
2. Dirección Administrativa de programas sociales y salud.
3. Secretaria de Obras Públicas
4. Tesorería o Secretaría de hacienda.
5. Comisaría Municipal

Parágrafo 1: El Comité municipal de Asuntos Religiosos podrá invitar a otras entidades de carácter público o privado, cuando lo considere pertinente, como invitados especiales, instituciones públicas (Contraloría – Personería – Fiscalía – Policía Nacional – Procuraduría – Bomberos - Defensa Civil- Fuerzas Militares, etc.).

Parágrafo 2: El Comité municipal de Asuntos Religiosos conformado por representantes de las entidades religiosas y sus organizaciones, será el encargado en la toma de decisiones al interior del mismo, con su debida deliberación y voto, una vez tomadas las decisiones del Comité, este comunicará las mismas a la secretaria de Gobierno quien hará las veces de secretaria técnica.

Artículo 5 °. Requisitos para postulación

1. Los requisitos para ser parte del Comité Municipal de Asuntos Religiosos serán Personas idóneas que tengan a su cargo una entidad y/o congregación religiosa, presentando carta de nombramiento o certificado.
2. por parte de su entidad religiosa y copia de resolución del Ministerio del Interior.

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



3. La organización social religiosa y/o fundación social deberá estar inscrita ante la cámara de comercio que dentro de su objeto social propendan por el bienestar de las comunidades religiosas, deberá presentar copia de representación legal y/o carta de nombramiento.
4. Para el representante de la Iglesia Católica, deberá contar con delegación formal de la máxima autoridad de dicha institución en el Departamento del Meta.

Artículo 6 °. El comité municipal de asuntos religiosos estará organizado en 3 mesas constituidas así: Los integrantes de los tres ejes serán personas idóneas que tengan a su cargo una entidad y/o congregación religiosa que cuente con personería jurídica. Distribuidos de la siguiente manera (3 en la mesa 1) (3 en la mesa 2) y (3 en la mesa 3) para un total de nueve (9) representantes y/o líderes religiosos. donde cada una de las mesas abordará un eje específico de la política pública integral de libertad religiosa y de cultos teniendo en cuenta el objetivo general, específico y los lineamientos de acción así:

Nombre de la Mesa	Eje de Política Pública	Integrantes
Mesa 1 De diálogo Interreligioso de Religión, Fe, Culto y Conciencia	Eje Libertad religiosa y de culto y sus ámbitos	3
Mesa de 2 Diálogo Interreligioso de Participación Ciudadana e incidencia Social	Eje Entidades religiosas y sus organizaciones, como gestores de paz, perdón y reconciliación	3
Mesa 3 De diálogo Interreligioso de Cooperación para el Desarrollo	Eje de Cooperación Interreligiosa y para el Desarrollo	3

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”
concejo@sanmartin-meta.gov.co
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006

Acuerdo No 009
De 26 de agosto de 2021



Parágrafo 1. Podrán participar en las reuniones del Comité (con voz, pero sin voto), todos los representantes de entidades religiosas y organizaciones sociales religiosas con personería jurídica, que no hayan sido elegidos sus representantes al comité, siempre y cuando su participación sea idónea y de manera respetuosa.

Artículo 7°. El Comité de Asuntos Religiosos tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Ser el órgano Consultor y Asesor ante las instancias Municipales, en los asuntos de competencia en los que tenga incidencia el Sector Religioso.
2. Promover el diálogo interreligioso para la defensa de la libertad religiosa de cultos y conciencia
3. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo y la implementación de la Política Pública de Asuntos Religiosos.
4. Promover la proyección social y la incidencia del sector religioso en las políticas públicas como actores sociales y promotores de la paz desde el municipio.
5. Apoyar la conformación y articulación de instancias de participación del sector religioso en el nivel Nacional, Departamental y Municipal.
6. Fortalecer el trabajo de los líderes del sector religioso en materia de incidencia pública y participación ciudadana.
7. Ser interlocutor con la entidad oficial articulando acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales como: apología al odio- daños a la integridad física o de los bienes destinados a cultos de las congregaciones, afectando así al disfrute del su derecho a la libertad religiosa.
8. Elaborar y aplicar su reglamento interno, creado a partir de la deliberación al interior del Comité Municipal de Asuntos Religiosos, el cual aprobado por su mayoría será elevado a decreto por el Alcalde Municipal para su formalización.
9. Participar en la elaboración de los presupuestos participativos, plan de desarrollo Municipal, plan básico de ordenamiento territorial y Comité territorial de planeación.
10. Las demás funciones que se relacionen con la naturaleza del Comité y de las que se deriven de la normatividad existente y que permitan el cumplimiento de sus objetivos.
11. El comité municipal de asuntos religiosos se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, o antes si la situación lo amerita de manera extraordinaria. Podrá hacerlo de forma virtual atendiendo a la normatividad vigente respecto de la pandemia de COVID 19.



Artículo 8°. Ámbito de Aplicación. El Comité de Asuntos Religiosos aplicará en el territorio urbano y rural en el Municipio de San Martín en el departamento del Meta.

Artículo 9°. Financiación. La financiación del Comité de Asuntos Religiosos, se realizará mediante gestión municipal a través de donaciones, aportes del sector interreligioso y cooperación para el desarrollo de orden Internacional,

nacional, departamental y/o municipal. Los gastos que generen la implementación de la Política Pública serán atendidos con cargo a lo establecido en el presupuesto anual del Municipio.

Artículo 10°. El Comité de Asuntos Religiosos realizará la articulación de la política pública integral de libertad religiosa y de cultos a nivel Municipal y será liderada por la Secretaria de Gobierno con acompañamiento permanente del Comité Municipal de Asuntos Religiosos, el que deberá rendir informe público de cada una de sus actuaciones.

Artículo 11°. Duración del Comité Municipal Asuntos Religiosos. Su duración estará supeditada a la existencia y operatividad de la Política Pública del Orden Nacional y/o como lo estipulen dentro de su reglamento interno.

Artículo 12 °. EL Comité contará con 90 días a partir de la promulgación de este Acuerdo para establecer el reglamento interno donde se establecerán los mecanismos de elección de los miembros del Comité, se tendrá en cuenta los medios pertinentes y alternativos de reuniones virtuales, si es necesario, según la normatividad vigente sobreviniente a la emergencia sanitaria por la COVID 19.

Artículo 13 °. Responsabilidad frente a la política: la Dirección de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Culto en el Municipio de San Martín de los Llanos - Meta, estará en cabeza del alcalde. La implementación estará liderada por la Secretaria de Gobierno Municipal, y contará con el apoyo, de acuerdo a las líneas donde la Libertad Religiosa tiene una transversalidad con las demás Secretarías que se requieran, quienes, de manera concertada con la sociedad

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



civil, las Entidades Religiosas, los Grupos Organizados de Derechos Humanos, personas creyentes y no creyentes, de orden Municipal, velaran por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de la política, sus estrategias y disposiciones.

Artículo 14 °. Vigencia. El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Dado en el Concejo Municipal, a los 26 días del mes de agosto de 2021.

OSCAR JAVIER DANGOND CHAPARRO
Presidente

GLADYS M. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaría General

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS –
META**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No 009 del 26 de agosto del 2021, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS, SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Recibió los debates reglamentarios, con presentación de ponencia el día 12 de agosto del año vigente y aprobación en primer debate de Comisión tercera administrativa y de asuntos generales el día 19 de agosto del año 2021.



JUAN ÁLVARO REY RIVEROS
Presidente Comisión tercera administrativa y de asuntos generales

Y el segundo debate en sesión ordinaria el día 26 de agosto del 2021



OSCAR JAVIER DANGOND CHAPARRO
Presidente Concejo Municipal

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”
concejo@sanmartin-meta.gov.co
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006

Acuerdo No 009
De 26 de agosto de 2021



EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No 009 del 26 de agosto del 2021, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS, SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Fue aprobado en segundo debate en sesión plenaria ordinaria, el día (26) de agosto del dos mil veintiunos (2021)

Este acuerdo fue tratado y aprobado en primer debate reglamentario como proyecto de Acuerdo No 012 del 2021, el día 19 de agosto del 2021.

Se expide en san Martín de los Llanos-meta el día (26) del mes de agosto del año 2021

OSCAR JAVIER DANGOND CHAPARRO
Presidente

GLADYS MARINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaría General

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”
concejo@sanmartin-meta.gov.co
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



**PRESIDENTE COMISIÓN TERCERA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS GENERALES Y LA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS –META**

CERTIFICAN

Que el Proyecto de Acuerdo No 012 del 6 de agosto de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS, SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** que dio origen al Acuerdo No 009, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el (19) agosto del dos mil veintiunos 2021.

Se expide en san Martín de los Llanos-Meta a los (26) día del mes de agosto del año 2021


JUAN ÁLVARO REY RIVEROS
Comisión Tercera Administrativa y de
Asuntos Generales


GLADYS MARINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaría General

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”
concejo@sanmartin-meta.gov.co
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006

Acuerdo No 009
De 26 de agosto de 2021

San Martín de los Llanos 31 de agosto de 2021

En la fecha recibí el Acuerdo N° 009 del 26 de agosto de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA 'POLITICA PUBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS, SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS -META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SIRVASE PROVEER



VERONICA ORDOÑEZ LAGOS
Secretaria de Despacho-Gobierno

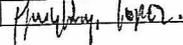
ALCALDIA MUNICIPAL

En el despacho del alcalde Municipal, de San Martín de los Llanos, se sanciona el presente Acuerdo N° 009 del 26 de agosto de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA 'POLITICA PUBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS, SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS -META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

HOY 31 DE AGOSTO DE 2021.



CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
VºBº: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Revisó: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Elaboró: MARIA GLADYS LOPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	

AVISO

SE FIJA EN CARTELERA EL ACUERDO 09 DE FECHA 26 DE AGOSTO 2021” POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS, SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

HOY 31 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 8:00 A.M, Y SE DESFIJA A LAS 6:00 P.M DEL MISMO DIA.



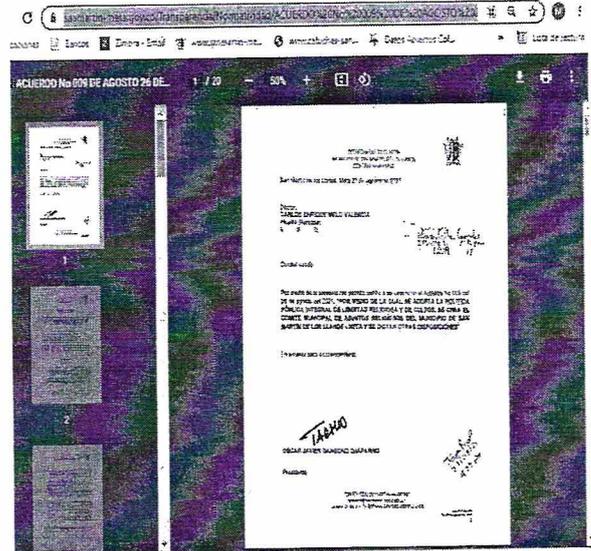
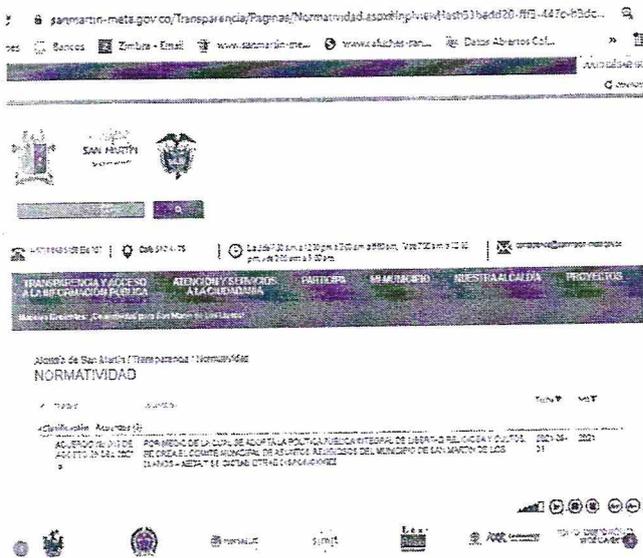
VERONICA ORDOÑEZ LAGOS
SECRETARIA DE DESPACHO-GOBIERNO

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
V°B°: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Revisó: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Digitolaboró: MARIA GLADYS LOPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	

CERTIFICACIÓN

PUBLICACIÓN ACUERDO No 009 DE AGOSTO 26 DEL 2021, el cual se encuentra publicada desde el día 31 de agosto de 2021 en la página Web de la alcaldía de San Martín de Los Llanos – Meta; en el siguiente Enlace:

<https://www.sanmartin-meta.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No%20009%20DE%20AGOSTO%2026%20DEL%202021.pdf>



Dada en el Municipio de San Martín de Los Llanos, Meta; a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2021.

Julio César Gutiérrez Mojica

JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ MOJICA
Ingeniero de Sistemas
Contratista

